

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/5558 *Extracto de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14/11/2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos estructurales y de funcionamiento por dificultades generadas por la Covid-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659071

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659071>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases que regulan la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 e impulsar la actividad económica de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos del artículo 3, subvencionando los gastos estructurales y de funcionamiento señalados en el artículo 5 que hayan tenido en ese periodo con el límite establecido en el artículo 7.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza Municipal Reguladora de las bases específicas, para la concesión de estas subvenciones resultó aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 214, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros. No obstante, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas y que

hayan presentado más gastos.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/4800700, del Presupuesto 2022, dotada con un importe de 18.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en el espacio de tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreblascopedro. Las solicitudes deberán presentarse, debidamente suscritas, conforme al modelo establecido en las bases reguladoras, preferentemente de forma presencial a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Sexto. Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente (no inversiones), y que hayan sido abonados entre el 14 de marzo de 2020 y el 9 de mayo de 2021.

La subvención concedida quedará justificada simultáneamente con la solicitud o sus posibles subsanaciones, al presentarse junto con la misma todos los documentos justificativos de los gastos en base a los cuales se concede la subvención. No obstante, la justificación quedará condicionada a la presentación por parte del beneficiario de la acreditación del requisito establecido en el artículo 4 relativo al mantenimiento de la actividad empresarial durante tres meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, que deberá presentarse mediante la aportación del Certificado de Situación Censal.

Torreblascopedro, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.